

JUEVES, 7 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-1514 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal de Ayudas.*

En sesión celebrada el 27 de diciembre de 2012, y en aplicación del artículo 73 del Reglamento Orgánico del Pleno, se ha dado cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Santander de que no se han recibido reclamaciones o sugerencias a la Modificación de la Ordenanza Municipal de Ayudas para la realización de obras en fachadas, por lo que las siguientes modificaciones, aprobadas por el Pleno celebrado el 27 de septiembre de 2012 se han convertido en definitivas:

1.- En el art. 5 "Ordenanzas de adecuación", se incorporan los dos párrafos finales siguientes:

"Los cierres de balcones y terrazas, los materiales y revestimientos impropios, así como las instalaciones de antenas, aparatos de aire acondicionado, tendederos, toldos, rótulos y demás elementos que desvirtúen las características del edificio catalogado en su configuración original y vengán expresamente señalados en el Apartado de Condicionantes del documento de notificación de la concesión provisional de la ayuda, deberán de ser retirados previamente al otorgamiento de la ayuda definitiva.

Así mismo, las medidas de armonización y adecuación de las características arquitectónicas del edificio catalogado, tales como las referidas al mantenimiento de materiales y despieces originales de carpintería y paños, tratamientos cromáticos, uniformidad de diseños y demás aspectos tendentes a la preservación o puesta en valor de las características del edificio catalogado, que vengán expresamente señaladas en el Apartado de Condicionantes del documento de notificación de la concesión provisional de la ayuda, deberán ser adaptadas previamente al otorgamiento de la ayuda definitiva".

2.- En el art. 11. Tasas Municipales, donde dice:

"Las solicitudes que resulten amparadas por la concesión provisional de ayuda para la realización de obras en fachadas se beneficiarán de una bonificación en el pago de las tasas de licencia de obras del 50% de su importe y de aquellas otras reguladas en la Ordenanza Fiscal correspondiente".

Deberá decir: "Las solicitudes que resulten amparadas por la concesión provisional de ayuda para la realización de obras en fachadas quedarán exentas del abono de la tasa de licencia de obras (art. 8.d. de la vigente Ordenanza por Licencias Urbanísticas) y se beneficiarán de una bonificación del 75% en el importe del Impuesto sobre Construcciones (art. 2.a. de la vigente Ordenanza del referido impuesto), rigiéndose en lo sucesivo por lo que pueda establecerse en las correspondientes ordenanzas".

3.- En el art. 4 "Obras a proteger", 2.º párrafo, donde dice: "Real Decreto 2329/89", deberá decir "Real Decreto 2329/83".

Y en el art. 4 "Obras a proteger", 5.º párrafo, donde dice "no supere las 1.803,04 euros", deberá decir "no supere 1.803,04 euros".

4.- Disposición Transitoria: Las solicitudes que se estén tramitando con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva normativa, se regularán por la normativa anterior.

JUEVES, 7 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 26

5.- Disposición Final: La modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 192.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Santander, 16 de enero de 2013.

El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

2013/1514

CVE-2013-1514